



unión provincial de Málaga

unión provincial de Málaga

Avda Manuel Agustín Heredia, 26
29001 MÁLAGA

Tel: 952 64 99 65
Fax: 952 60 25 92

vicky.ma@and.ccoo.es

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO



A LA OFICINA PUBLICA DE REGISTRO ELECTORAL-OPR

ROSA RODRÍGUEZ MARTIN con DNI 28.873.738K en su calidad de Secretaria de Organización de la Unión Provincial de Comisiones Obreras de Málaga, de acuerdo con las facultades que le confiere RDL 1/1995, de 24 de Marzo, E.T. y la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985 de 2 de agosto, con domicilio en Málaga 29001 Avd. Muelle de Heredia 26-6ª, ante ese Organismo comparece y como mejor proceda en Derecho DICE:

Que por medio del presente escrito, viene a SOLICITAR el inicio del procedimiento arbitral establecido en los artículos 76 del ET y 36 y siguientes del R.D. 1844/94 de 9 de septiembre debiendo ser parte en el mismo los que a continuación se detallan:

- La empresa ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT S.A- TERRITORIAL MALAGA , con domicilio a efectos de notificación y citaciones en C/ Don Cristian, 2, 1ª planta- oficina 1-08, cp 29007 Málaga.
- Federación independiente de trabajadores del crédito, con domicilio en C/ Príncipe de Vergara nº 12-5º cp 28001 Madrid.
- El sindicato UGT en la persona de su representante legal, con domicilio a efectos de notificación en calle Alemania nº 19, C.P 29001 Málaga.

Que esta reclamación se basa en los siguientes:

HECHOS



PRIMERO.- Que con fecha 01/OCT /2018 se registra preaviso número 29/431/18 notificado por OPR a ésta parte el 02 OCT/18 para el inicio del proceso electoral en la empresa arriba mencionada, con fecha de inicio 05/NOV/18, para unas EE.SS. totales, siendo el número de trabajadores afectados de 07 y el promotor de las mismas FITC

SEGUNDO.- Que manifestamos nuestra disconformidad con la promoción electoral llevada a cabo por FITC, encontrándose éste preaviso viciado de nulidad conforme Art. 7.2 de Ley Orgánica de Libertad Sindical, en relación a que –sólo las organizaciones sindicales cuya representación obtenida en el ámbito territorial y funcional ostenten 10% o más delegados de personal y miembros de comité de empresa podrán ejercer las funciones y facultades a que se refiere el Apdo E del número 3 del Art.6, en relación a la promoción de elecciones a delegados de personal y comités de empresa.



unión provincial de Málaga

unión provincial de Málaga

Avda Manuel Agustín Heredia, 26
29001 MÁLAGA

Tel: 952 64 99 65
Fax: 952 60 25 92

vicky.ma@and.ccoo.es

TERCERO.- Que en base a lo anterior y de conformidad con lo establecido en ET, Art .67.1- pueden promover elecciones las organizaciones sindicales más representativas- **condición que no puede confundirse con la representatividad suficiente en determinado ámbito**, es decir, deberán cumplir ambos requisitos establecidos, y en éste caso , ni a nivel territorial en el ámbito de promoción de las elecciones, ni a nivel sectorial (Cod Conv 99014585012004) FITC NO OSTENTA ÉSTA CONDICIÓN CONFORME A LOLS (art 6 y 7.2) y ET Art. 67.1 por lo que solicitamos la nulidad del preaviso 29/431/18 por vicios graves que afectan a las garantías del proceso y a su resultado.

CUARTO.- Que según consta en registro OPR, el Acta 29/277/17, el mandato de los representantes elegidos se encuentra en vigor, causa ésta que se sumaría a la establecida en el punto tercero de éste escrito para declarar la nulidad de la promoción.

Por todo lo expuesto:

SOLICITA A ESA OFICINA PUBLICA, que se sirva admitir este escrito con sus copias correspondientes y tras los trámites legales oportunos, dé traslado del mismo al árbitro correspondiente para que se dicte laudo resolviendo en derecho sobre la impugnación del preaviso presentada por esta parte y en todo caso tener por formulada reclamación en materia de elecciones sindicales por los motivos expuestos.

Por ser de justicia que pido en Málaga a 03 Octubre de 2018.

Fdo. ROSA RODRÍGUEZ MARTÍN

Secretaria de Organización
U.P. de CC OO. de Málaga

unión provincial de Málaga